

**RESOLUCION 40**  
**EXENTA : N°**

**SANTIAGO, 24 ENE 2013**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

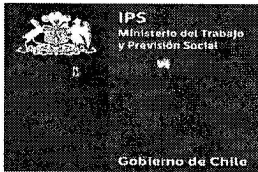
4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, doña **JUANA ELEODORA ZUÑIGA VALENZUELA, R.U.T. N°** , ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, las labores que se señalan a continuación, desarrolladas para el empleador "**COMPLEJO ASISTENCIAL DR.VICTOR RÍOS RUIZ**", con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

**ENFERMERA JEFA,**  
**ENFERMERA CLÍNICA.**

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 1707, de 19 de diciembre de 2012, la Delegada Seremi de Salud Oficina Provincial Bio Bio, remite el Informe Técnico de Evaluación de Trabajos Pesados N° 02/2012. de 14 de diciembre de 2012, a través del cual propone que las actividades indicadas en el Considerando precedente, sean calificadas como Trabajo Pesado, por involucrar esfuerzo físico excesivo, desarrolladas en turnos rotativos nocturnos, por lo cual estima que se configuran las características exigidas en el artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



3.- Que, por Informe Legal contenido en Oficio Ordinario DGN 95/13-2013, de 18 de enero de 2013, el Departamento Gestión Normativa, de la División Beneficios de este Instituto, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, las labores singularizadas en el Considerando N° 1, y solicita su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por configurar dichas actividades los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el citado D.S.N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

## RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por doña **JUANA ELEODORA ZUÑIGA VALENZUELA, R.U.T. N°** , para calificar como Trabajo Pesado las labores que se singularizan a continuación, desarrollada para el empleador que indica correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores Pesadas), beneficio que le permite obtener su pensión de vejez:

**“ENFERMERA JEFA” y “ENFERMERA CLINICA” en la Unidad Médico Quirúrgica, Unidad de Pediatría y Unidad de Psiquiatría, desarrollada para el empleador “COMPLEJO ASISTENCIAL DR. VICTOR RÍOS RUIZ”.**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago  
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

40

Notifíquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios, a la Sección de Análisis del Subdepartamento de Operaciones de Reparto, se adjunta expediente signado con el N° 13 29 255346 8; al Centro de Atención Previsional Integral IPS Los Angeles; Seremi de Salud Oficina Provincial Bio Bio y interesada. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DIRECCION NACIONAL  
EUGENIO SILVA RAMOS  
DIRECTOR NACIONAL(TP)  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

  
MVEW/RVR/CRM  
Ivana Zuriga Valenzuela  
04-46